

**COFRADIA
DE LA
REAL HERMANDAD DE LA SANGRE DE CRISTO
EN SU SANTO DESCENDIMIENTO**

Es de interés de la Junta de esta Real Hermandad de la Sangre de Cristo de Jaca, en este año de 2.003 y al igual que lo hicieron juntas anteriores que así lo estimaron, actualizar estatutos , dado que los últimos que obran en nuestro poder datan del año 1.941, adecuándolos a la realidad actual de la sociedad en que vivimos y a la de las Hermandades y Cofradías.

Queriendo conservar viva la historia de esta Real Hermandad, y a modo de recordatorio, se transcribirán la *Memoria* de los antiguos estatutos, la *Introducción* y notas sobre fechas relevantes en la Hermandad, textos sobre los cuales se elaboraran los nuevos estatutos , modificando , actualizando y añadiendo todos los Capítulos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

MEMORIA

De la reunión celebrada en la Sacristía Parroquial de la Catedral de Jaca, el día 2 de Febrero de 1.941, festividad de la Purificación de la Santísima Virgen.

Asistieron los señores D. Carlos Quintilla, cura ecónomo; D. Antonio Pueyo Bergua; D. Luis Ara Tomás; D. Benito Campo; D. Ernesto García; D. Felipe Nuño; D. Antonio Lacasa; D. Jesús Bretos y D. Ramón Aznar.

El señor Cura Ecónomo, reconociendo en todos los señores asistentes un piadoso celo y un entusiasta afecto hacia la antigua Hermandad de la Sangre de N.S. Jesucristo, y observando estos mismos sentimientos en una gran parte de los feligreses de ésta parroquia, manifestó que, habiendo cesado, gracias a Dios, las circunstancias que en el año 1.931 aconsejaron la suspensión de las actividades de ésta Hermandad, y que la Junta Directiva que en aquella fecha la regía quedara convertida en comisión organizadora de la Procesión del Santo Entierro, estimaba de toda oportunidad que se estudiara con la mayor prontitud el modo de que volviera a funcionar, y de atraer a ella nuevamente a los muchísimos Hermanos que a ella pertenecían.

Esta manifestación fue acogida con gran entusiasmo por todos los asistentes, y a tal efecto, se determinó por acuerdo de todos empezar por formar un nuevo Reglamento o Estatutos por los que habrá que regirse, conforme a las exigencias y modalidades de la época presente, esta Hermandad cuyo resurgimiento aconsejan y exigen la devoción a Jesucristo Crucificado y el espíritu de reacción religiosa que hoy existe entre los feligreses de esta Parroquia. De la redacción de este Estatuto

fueron encargados los señores D. Carlos Quintilla, D. Antonio Pueyo, D. Benito Campo y D. Ernesto García, los cuales, después de redactado, gestionaran su aprobación de la Autoridad Eclesiástica y el reconocimiento canónico y legal de ésta Hermandad, interesándose mientras tanto en propagar activamente estos deseos y en conseguir que figuren en la nueva relación de Hermanos el mayor número posible, para gloria de Dios y bien espiritual de la Parroquia de Jaca.

INTRODUCCIÓN

Esta Cofradía fue fundada en el año 1.749, con el título de Cofradía de la Sangre de Cristo, bajo la invocación del Santo Descendimiento de la Cruz, y aprobada por breve Apostólico dado en Roma en Santa María la Mayor el 12 de Febrero de 1.749 por el Papa Benedicto XIV, el cual concedió a sus cofrades espaciaísimas indulgencias y gracias.

Algunos años después fue extinguida a causa de desavencias y resentimientos de los primeros cofrades, entre sí, y con la Comunidad de Religiosos de Nuestra Señora del Carmen, en cuya iglesia se había fundado. Como consecuencia de esto, cesó por espacio de bastantes años el culto y veneración que esta Cofradía tributaba al Señor en su Santo Descendimiento.

En el año 1.800 se reunieron varios señores de diferentes estados y gremios, llenos del mismo celo, y deseosos de promover de nuevo la devoción y el culto al Señor Crucificado.

Acordaron arreglar sus estatutos y restaurar aquella Confraternidad, con las mismas gracias y privilegios que disfrutaba cuando en el año 1752 fue aprobada por el entonces Obispo de Jaca Ilmo. Sr. D. Esteban Villanova; y aunque hicieron toda clase de gestiones por hallar los Estatutos primitivos para regirse nuevamente por ellos, todas resultaron infructuosas. En vista de esto, y deseando aquella Junta elevarse a una verdadera Confraternidad con todas sus gracias y privilegios, se procedió a formar unos nuevos Estatutos o Constituciones, compuestos de veinticinco artículos, que fueron aprobados por la Autoridad Eclesiástica, y se conservan manuscritos originales en el libro de actas de esta Hermandad.

En el presente año de 1.941, considerando dichas Constituciones como anticuadas y no conformes con el carácter y necesidades de los tiempos, los señores citados en la MEMORIA anterior estimaron que debían ser reformados, y en su virtud redactaron para regirse por ellos, previa la correspondiente licencia del Excmo. Sr. Obispo Dr. D. Juan Villar y Sanz, los siguientes Estatutos.

NOTAS

1.805 Obtiene el título de Real Hermandad. Se acudió al Real y Supremo Consejo de Castilla en petición de la Real aprobación, que se obtendría siendo firmada por Carlos IV.

1.886 El 7 de Marzo a iniciativa de esta Hermandad, se crea la Guardia Romana.

1.948 Se nombró Presidente Honorario, al que fue Obispo de Jaca entre 1.946 y 1.950 D. José María Bueno Monreal.

1.968 La Guarnición Militar de Jaca, fue nombrada Hermano Mayor Honorario.

1.999 Se conmemora el 250 aniversario de la fundación.

ESTATUTOS

CAPITULO I

NATURALEZA Y DOMICILIO DE LA HERMANDAD

Artículo 1º .- Naturaleza

La Real Hermandad de la Sangre de Cristo es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública, constituida en la Diócesis de Jaca, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

La Hermandad se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones del Derecho Canónico vigente que le sean aplicables.

Artículo 2º .- Domicilio Social

La Hermandad tiene su domicilio social en Cl. Echegaray nº 13 de Jaca (Huesca).

CAPITULO II

FINALIDADES

Artículo 3º .- Finalidades

La Hermandad se propone las siguientes finalidades:

- Procurar, en todo momento el realce de los valores espirituales y éticos de la Semana Santa en Jaca;
- Fomentar entre todos los cofrades la devoción a Cristo crucificado y la piedad cristiana;
- Resaltar si es posible, la participación en las procesiones del Martes Santo y Santo Entierro;
- Celebrar todos los años el Cumplimiento Pascual entorno a una celebración Eucarística en la que se recuerde a los hermanos fallecidos ese año y a sus familiares;
- Colaborar todos los años y en función de sus posibilidades con una aportación monetaria a un fin social, que decidirá la

Asamblea General, de entre las propuestas presentas por la Junta Directiva.

CAPITULO III

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Articulo 4º .- Altas

Podrán ser miembros de la Hermandad aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas en el Derecho Canónico, acepten los estatutos y el espíritu de la Hermandad.

Para ser miembro de la Hermandad deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del pretendiente.

Articulo 5º .- Hermanos: categorías

La Hermandad cuenta con distintas clases de miembros:

- a) Hermanos ordinarios, (de cualquier edad)**
- b) Hermanos de Honor, aquellas personas o entidades que por sus relevantes servicios juzgue dignos la junta directiva y refrende la Asamblea General.**

Articulo 6º .- Derechos y Obligaciones

Corresponden a los miembros los siguientes derechos y obligaciones:

a) Hermanos ordinarios:

- Participar con voz y voto en la Asambleas Generales. Los hermanos menores de 18 años tendrán voz pero no voto.**
- Tener voto activo y pasivo para los cargos directivos**
- Aceptar las disposiciones de los estatutos y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.**
- Participar activamente en las actividades de la Hermandad, en especial en las procesiones del Martes y Viernes Santo.**
- Participar, siempre que sea posible, en el Cumplimiento Pascual y en especial en la Misa por nuestros Hermanos difuntos.**
- Contribuir con la cuota que fije la Asamblea General.**

Articulo 7º .- Bajas

Los miembros de la Hermandad causarán baja por decisión propia y también a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente y por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones. En estos últimos casos, la Junta Directiva oirá previamente al miembro interesado.

CAPITULO IV

HÁBITO, SECCIONES E INSTRUMENTOS

Artículo 8º .- El hábito

El hábito de la Hermandad consistirá, en una túnica negra y tercerol del mismo color, cinturón de cuero negro con hebilla del anagrama de la Hermandad, pañuelo blanco y escudo bordados, guantes blancos para hermanos de filas y negros para los portadores de pasos y banda, el calzado será de color negro.

Artículo 9º.- El Consiliario

Será Consiliario de la Hermandad, el Deán que en su tiempo lo sea, de la Iglesia Catedral. Acompañara a la Hermandad en sus procesiones; Dará formación religiosa, atenderá el acompañamiento espiritual de todos los hermanos y formará parte de la Junta Directiva teniendo voz y voto en las decisiones de la misma.

Artículo 10º .- Secciones

La Hermandad constará de las siguientes secciones, pudiendo ampliarse estas, en tantas como necesite la Hermandad.

- a) Paso del Cristo de la Salud
- b) Paso del Santo Sepulcro
- c) Hermanos y Paso de la Cena.
- d) Banda de tambores y bombos de la Hermandad
- e) Cuerpo de Soldados Romanos
- f) Banda de Soldados Romanos
- g) Palio
- h) Siete Palabras

La Junta Directiva deberá preparar un Reglamento interno de funcionamiento para las secciones existentes, que tendrán que ser aprobados por la Asamblea General.

CAPITULO V

GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Artículo 11°.- Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad. Está integrada por todos los cofrades de la Hermandad.

Artículo 12°.- Competencias

La Asamblea General, presidida por el Presidente de la Hermandad, tiene especialmente las siguientes competencias:

- Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad, así como el plan de actuaciones para el próximo año.
- Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- Elegir el Presidente de la Hermandad y los miembros de la Junta Directiva; el Consiliario deberá ser informado del Presidente elegido y deberá ser confirmado por el Obispo Diocesano.
- Acordar el cambio de domicilio social de la Hermandad.
- Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Hermandad.
- Interpretar auténticamente las disposiciones de los estatutos de la Hermandad.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno que la Hermandad quiera darse.
- Aprobar las modificaciones de los estatutos y acordar la extinción de la Hermandad, que informando el Consiliario, posteriormente se efectuará mediante Decreto del Obispo Diocesano.
- Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad.

Artículo 13°.- Convocatoria.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará anualmente y será convocada por el Presidente, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los miembros que tienen derecho a participar en la Asamblea, a su propio domicilio. En la convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

Artículo 14° - Asamblea General Extraordinaria,

La Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Hermandad, el Presidente, o la Junta Directiva o una quinta parte de los miembros de la Hermandad con voz y voto, señalando el orden del día de la misma.

Artículo 15° .- Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Hermandad y está integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un vocal por sección constituida.

Los miembros que integran la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General por un periodo de tres años, pudiendo ser elegidos indefinidamente.

Artículo 16° .- Competencias

Las competencias de la Junta Directiva son especialmente las siguientes:

- Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales, que no se encarguen a una comisión especial o persona.
- Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Hermandad.
- Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el tesorero, antes de presentarlo a la Asamblea General.
- Preparar el orden del día de las Asambleas Generales.
- Admitir los nuevos miembros de la Hermandad y decidir la baja de los miembros, a tenor de lo dispuesto en el art. 6° de los Estatutos.
- Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto a terceros y otorgar poderes a abogados y procuradores de los tribunales para defender y representar la Hermandad en asuntos judiciales.

Artículo 17° .- Reuniones

La Junta directiva celebrará como mínimo tres reuniones anuales; podrá reunirse además, siempre que sea convocada por el Presidente o lo pida un tercio de los miembros de la misma.

La forma de convocar las reuniones será establecida por la misma Junta Directiva.

Artículo 18° .- Presidente

El Presidente de la Hermandad ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- Presidir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva.
- Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día para las reuniones de los diferentes órganos.
- Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- Comunicar al Consiliario y al Ordinario del lugar los miembros elegidos para componer la Junta Directiva, así como el estado anual de cuentas, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los estatutos y la extinción de la Hermandad, a los efectos pertinentes.

Artículo 19° .- Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.

Artículo 20° .- Secretario

El Secretario de la Hermandad que los será también de la Junta Directiva, tiene las siguientes funciones:

- **Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias de las Asambleas Generales.**
- **Levantar actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad, en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.**
- **Llevar registro de altas y bajas de los miembros de la Hermandad.**
- **Certificar documentos de la Hermandad con el visto bueno del presidente.**
- **Cuidar del archivo de la Hermandad.**

Artículo 21° .- Tesorero

El Tesorero de la Hermandad tiene las siguientes funciones:

- **Administrar los bienes de la Hermandad de acuerdo con lo decidido en la Asamblea General y lo establecido en el derecho común.**
- **Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la Hermandad.**
- **Recabar de los miembros de la Hermandad las cuotas fijadas según los estatutos.**
- **Solicitar la preceptiva licencia a la autoridad eclesiástica competente según derecho, para aquellos actos de administración extraordinaria que se requieren a tenor de los cánones nº 1.291 y 1.292 que vaya a realizar la Hermandad.**

CAPITULO VI

REUNIONES Y ACUERDOS DE LA COFRADIA

Artículo 22° .- Reuniones

La Asamblea General quedará constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados, y en segunda convocatoria, con un número inferior.

Artículo 23° .- Acuerdos

Para tomar acuerdos válidos se requiere la mayoría de los votos establecidos en el derecho común.

No obstante, para la modificación de los estatutos y para la extinción de la Hermandad, la Asamblea General deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio válido y con la mayoría de los dos tercios de los votos.

CAPITULO VII

FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Articulo 24° .- El Obispo

Corresponde al Obispo Diocesano las siguientes facultades:

- El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Hermandad.
- La confirmación del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva.
- La aprobación definitiva de las cuentas de la Hermandad, así como la facultad de exigir en cualquier momento rendición detallada de las cuentas.
- La aprobación de la modificaciones de los estatutos.
- La disolución de la Hermandad, de acuerdo con el derecho y con los estatutos.
- Las otras facultades que el derecho canónico vigente atribuya.
- Conceder licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad, de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente (Cánones 1.2.91-1.294 del Código de Derecho Canónico).

Articulo 25° .- El Consiliario

Corresponden al consiliario las siguientes facultades:

- Ser informado del Presidente elegido y demás miembros de la Junta Directiva.
- Ser informado del estado anual de cuentas.
- Ser informado del cambio de domicilio social de la Hermandad.
- Ser informado de las modificaciones de los estatutos.
- Ser informado del acuerdo de extinción de la Hermandad.
- Nombrar y remover un consejero que ayude a la administración de los miembros de la Hermandad.
- Orientará y ayudará en lo referente a toda la espiritualidad de los hermanos.

CAPITULO VIII

ADMINISTRACION DE BIENES

Articulo 26º .- Administración de bienes:

La Hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los estatutos y el derecho canónico vigente. Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias, o legados que sean aceptados por la Junta Directiva. La Hermandad contará con dos consejeros que ayuden a la administración de los bienes de la misma.

Articulo 27º .- Bienes

Son propiedad de la Hermandad los siguientes pasos:

.- Paso de la Entrada de Jesús en Jerusalén:

Cedido en 1.964 a la Cofradía de la Entrada de Jesús en Jerusalén.

.- Paso de los Azotes:

Cedido el 23.04.1952 a la Cofradía de la Flagelación.

.- Paso de la Coronación de espinas:

Cedido el 23.04.1952 a la Cofradía de la Flagelación.

.- Paso del Ecce Homo:

Cedido el 23.04.1952 a la cofradía de la Flagelación.

.- Paso de Jesús con la Cruz a cuestras:

Cedido el 08.02.1951 a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

.- Paso de la Verónica:

Cedido el 08.02.1951 a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

.- Paso del Descendimiento:

Cedido el 28.02.1916 a la Hermandad de la Piedad.

.- Paso del Calvario:

Imagen propiedad del Cabildo Catedral.

Peana propiedad de la Real Hermandad de la Sangre de Cristo.

.- Paso de la Cena:

Propiedad de la Real Hermandad de la Sangre de Cristo.

.- Paso del Santo Sepulcro:

Propiedad de la Real Hermandad de la Sangre de Cristo.

Según consta en el libro de actas de ésta Real Hermandad, tomo I, (que fecha actas desde el año 1.803 a 1.999)

Los hábitos e instrumentos son propiedad de la Hermandad, y será obligación de ésta cuidar de su mantenimiento y conservación, y solo se emplearan para su fin.

CAPITULO IX

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA HERMANDAD

Articulo 28° .- Modificación de los Estatutos.

La modificación de los estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General, en un único escrutinio valido, con la mayoría de los dos tercios. Las modificaciones una vez aprobadas por la Hermandad, deberán ser dadas a conocer por el Consiliario y precisan para entrar en vigor, de la aprobación del Obispo Diocesano.

Articulo 29° .- Extinción o disolución de la Hermandad

La Hermandad podrá extinguirse previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, tomada en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios, informando al Consiliario y mediante Decreto del Obispo Diocesano. Podrá ser suprimida por decisión del Obispo Diocesano, si la actividad de la Hermandad es grave daño para la doctrina o la disciplina eclesiástica, a causa de escándalo a los fieles, como establece el derecho.

Articulo 30° .- Destino de los bienes

En caso de extinción o disolución de la Hermandad, los bienes de la misma, si los hubiere, serán entregados por la Junta Directiva a instituciones eclesiales que se proponen fines similares a los que figuran en los presentes estatutos y de acuerdo con lo que determine la Asamblea General Extraordinaria y según el criterio del Sr. Obispo.